



RADICADO NO.: 202600603304248081

Apartadó, Antioquia 28 julio 2026.

SEÑOR:
ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ
ALCALDE
DISTRITO DE TURBO
KILÓMETRO 1 VÍA MEDELLÍN
TURBO ANTIOQUIA

Asunto: Remisión de petición anónima, por competencia.

Cordial saludo,

En la Defensoría del Pueblo Regional Urabá Darién se recibió un correo electrónico anónimo, sin anexo alguno y sin datos de contacto, ingresado en nuestro sistema de gestión e información documental Iris el día 24/07/2026 bajo el Radicado N° 202650200104527792 y enrutado para trámite el 27 de julio hogaño, en el que se expone y solicita textualmente lo siguiente:

“EN EJERCICIO DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DESARROLLADO POR LA LEY 1755 DE 2015, ME PERMITO PRESENTAR LA SIGUIENTE SOLICITUD CON EL PROPÓSITO DE CONOCER LAS ACCIONES QUE ADELANTA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA GARANTIZAR EL ACCESO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CORREGIMIENTO DE PUEBLO BELLO A PROGRAMAS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.

HECHOS

- 1. EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO BELLO SE EVIDENCIA UNA INSUFICIENTE OFERTA INSTITUCIONAL DE PROGRAMAS PERMANENTES DE FORMACIÓN DEPORTIVA DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.*
- 2. ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON EL NÚMERO SUFICIENTE DE ENTRENADORES, MONITORES O INSTRUCTORES QUE PERMITAN BRINDAR UNA ATENCIÓN CONTINUA Y DE CALIDAD A ESTA POBLACIÓN, LIMITANDO SU PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.*
- 3. LA ESCASEZ DE ESPACIOS ORGANIZADOS PARA EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL USO ADECUADO DEL TIEMPO LIBRE RESTRINGE LAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO FÍSICO, EMOCIONAL Y SOCIAL DE LOS MENORES DE EDAD.*
- 4. LA AUSENCIA DE ESTOS PROGRAMAS INCREMENTA LOS FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A PROBLEMÁTICAS SOCIALES COMO EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, LA VIOLENCIA, LA DELINCUENCIA JUVENIL, LA DESERCIÓN ESCOLAR Y OTRAS SITUACIONES QUE AFECTAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.*
- 5. TENIENDO EN CUENTA QUE EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN CONSTITUYEN HERRAMIENTAS FUNDAMENTALES PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, RESULTA INDISPENSABLE FORTALECER LA PRESENCIA INSTITUCIONAL EN EL CORREGIMIENTO MEDIANTE PROGRAMAS PERMANENTES Y PERSONAL CAPACITADO.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

* EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ESTABLECE QUE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS PREVALECEAN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS DEMÁS Y ORDENA AL ESTADO, LA SOCIEDAD Y LA FAMILIA GARANTIZAR SU DESARROLLO INTEGRAL.

* EL ARTÍCULO 52 DE LA CONSTITUCIÓN RECONOCE EL DERECHO DE TODAS LAS PERSONAS A LA RECREACIÓN, EL DEPORTE Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, IMPONIENDO AL ESTADO EL DEBER DE FOMENTAR ESTAS ACTIVIDADES.

* LA LEY 1098 DE 2006 (CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA) ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

* LA LEY 181 DE 1995 DISPONE QUE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEBEN PROMOVER, FOMENTAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA TODA LA COMUNIDAD.

RESPECTUOSAMENTE SOLICITO INFORMAR:

1. SI ACTUALMENTE EL MUNICIPIO DE TURBO CUENTA CON ENTRENADORES, INSTRUCTORES, MONITORES O GESTORES DEPORTIVOS ASIGNADOS AL CORREGIMIENTO DE PUEBLO BELLO PARA ATENDER A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

2. EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR EL NÚMERO DE PERSONAS ASIGNADAS, SU PERFIL PROFESIONAL, LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS QUE ORIENTAN, LOS HORARIOS DE ATENCIÓN Y LA COBERTURA DE BENEFICIARIOS.

3. EN CASO DE NO EXISTIR DICHA COBERTURA, INFORMAR LAS RAZONES ADMINISTRATIVAS, PRESUPUESTALES O TÉCNICAS QUE HAN IMPEDIDO LA ASIGNACIÓN DE ESTE PERSONAL.

4. INFORMAR QUÉ PROGRAMAS, PROYECTOS O ESTRATEGIAS ADELANTA O TIENE PREVISTOS LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA FORTALECER LA OFERTA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO BELLO.

5. INDICAR SI EXISTE UN CRONOGRAMA O PROGRAMACIÓN PARA LA VINCULACIÓN DE ENTRENADORES O LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS DEPORTIVOS EN EL CORREGIMIENTO, ESPECIFICANDO LAS FECHAS ESTIMADAS DE EJECUCIÓN.

6. REMITIR COPIA DE LOS PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS O CONVENIOS VIGENTES RELACIONADOS CON DEPORTE, RECREACIÓN Y ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA QUE BENEFICIEN AL CORREGIMIENTO DE PUEBLO BELLO.

7. INFORMAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA PARA PROGRAMAS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLO BELLO Y LA FORMA EN QUE ESTOS RECURSOS HAN SIDO EJECUTADOS.

8. SOLICITO QUE COPIA ÍNTEGRA DE LA RESPUESTA AL PRESENTE DERECHO DE PETICIÓN SEA REMITIDA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TURBO, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE VIGILANCIA DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, REALICE EL SEGUIMIENTO QUE CONSIDERE PERTINENTE RESPECTO DE LAS ACCIONES ADELANTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CORREGIMIENTO DE PUEBLO BELLO.

AGRADEZCO LA ATENCIÓN PRESTADA Y SOLICITO QUE LA RESPUESTA SEA EMITIDA DE FONDO, DE MANERA CLARA, COMPLETA Y DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1755 DE 2015.”

Analizando dicho escrito, se puede evidenciar que las peticiones van dirigidas exclusivamente al Distrito de Turbo Antioquia, siendo esta la única entidad competente para atender y resolver las mismas, brindado una respuesta de fondo al petente anónimo, a través de la Personería Distrital de ese ente territorial.

Así las cosas, la Defensoría del Pueblo no es la entidad competente para atender y/o tramitar el caso aquí referenciado; por lo tanto, el mismo se remite al señor alcalde Distrital de Turbo Antioquia, por competencia, a las luces de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, a saber:

“Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitatorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”.

Como corolario de lo anterior, respetuosamente se les solicita atender de manera oportuna dicha solicitud e impartirle el trámite que por ley corresponda, notificando la respectiva respuesta a la Personería Distrital de Turbo, por así solicitarlo expresamente el peticionario.

Atentamente,



LEONARDO ALTAMIRANDA ANGULO
DEFENSOR REGIONAL
DEFENSORÍA REGIONAL URABÁ - DARIÉN

Aprobado el: 28/julio/2026 11:12:23 a. m.

Hash: CEE-411159f78fa7ced001d32107242709e3d7b37d08

Copia: ALCALDE@TURBO-ANTIOQUIA.GOV.CO

Anexo: SIN ANEXOS

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Juan Moreno	jumoreno [28/julio/2026 09:36:25 a. m.]
Aprobó	Leonardo Altamiranda Angulo	laltamiranda [28/julio/2026 11:12:23 a. m.]

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

*Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es
Muy importante conocer su percepción frente a los
Servicios prestados.*

*Evaluar los servicios que presta la Defensoría del
Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra “Encuesta
De Satisfacción al Usuario” escaneando el siguiente
Código QR.*

